



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de marzo de 2023

**RESOLUCIÓN AGT N° 42/23**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549-, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decto. 1510/97), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/09, el Expediente Electrónico A-01-00007513-9/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público Tutelar posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, y dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificada por la Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que es interés de este Ministerio trabajar por el pleno cumplimiento de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ese marco, se han implementado programas y políticas destinadas a promover y fortalecer el acceso a la justicia de colectivos de niñas, niños y



**Ministerio Público Tutelar**

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia en situación de vulnerabilidad social, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) tiene el compromiso de acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes, en un contexto de bienestar familiar y de garantía plena de todos los derechos de las niñas, niños y/o adolescentes, y contribuyendo a la implementación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y la Convención Internacional sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, así como al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que, para tal fin, UNICEF cuenta con un Programa de Cooperación con el Gobierno Argentino para el período 2021 - 2025 aprobado por su Junta Ejecutiva.

Que en atención a la afinidad de objetivos institucionales resulta procedente aprobar el Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre este Ministerio Público Tutelar y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) que como Anexo integra la presente resolución.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. 1510/97) en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/09), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *"Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)".*

Que, por su parte, la Secretaría General de Política Institucional tiene como misión la promoción y la realización de acciones que tiendan al fortalecimiento del



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**1983-2023. 40 Años de Democracia**

proyecto institucional del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y entre sus funciones se encuentra la de fomentar proyectos de investigación que tengan por finalidad el seguimiento de la política pública, así como, formular estrategias relacionadas con la prestación del servicio de justicia, y en particular, con la protección de los derechos de los sectores especialmente vulnerables.

Que, en ese sentido, y a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del Convenio Marco de Cooperación citado, resulta procedente delegar en la Secretaría General de Política Institucional a cargo del Dr. Adrián Patricio Grassi, la facultad de aprobar y suscribir los Acuerdos Específicos, sin perjuicio de las intervenciones técnicas previas que correspondan a dichos efectos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

#### **LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

#### **RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) que como Anexo 28/23 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la Secretaría General de Política Institucional, a cargo del Dr. Adrián Patricio Grassi, la aprobación y suscripción de los Convenios Específicos que se celebren al amparo del Convenio Marco de Cooperación aprobado en el artículo precedente.



**Ministerio Público Tutelar**

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 3.- Regístrese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL  
REG. N° 42/2023 T° XXIV F° 101-107 FECHA 23-03-23

*Cecilia de Villafañe*  
CECILIA DE VILLAFANE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ANEXO 28/2023

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

### ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

Entre el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular la señora Asesora General Tutelar, Doctora Carolina STANLEY, D.N.I. 24.873.119, en adelante "MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR", con domicilio en la calle Perú 143, piso 12º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF), representado en este acto por su representante la Señora Luisa BRUMANA, Pasaporte Laissez Passer SUNR32482, en adelante "UNICEF", con domicilio legal en la calle Paraguay 733 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en forma conjunta denominada las "PARTES", acuerdan firmar el presente Convenio Marco de Cooperación.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el presente Convenio Marco de Cooperación se suscribe en el marco del Acuerdo Básico firmado el 19 de noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia- "UNICEF".
2. Que la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes –Ley N° 26.061 promulgada en octubre de 2005–, y la Ley Local de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires –Ley N° 114 promulgada en enero de 1999–, tienen como objeto la protección de niñas, niños y adolescentes reconociéndoles su condición de sujeto de derecho, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de sus

Número: ANEXO -28/23 – MPT



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143 12 piso CABA (CP1067AAC) Tel. 11 5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar

derechos asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño.

3. Que es compromiso de "UNICEF" acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes, en un contexto de bienestar familiar y de garantía plena de todos los derechos para todos los niños, niñas y /o adolescentes, y contribuyendo a la implementación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y la Convención Internacional sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, así como al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

4. Que, para tal fin, "UNICEF" cuenta con un Programa de Cooperación con el Gobierno Argentino para el período 2021 - 2025 aprobado por su Junta Ejecutiva.

5. Que las prioridades del trabajo de "UNICEF" en la República Argentina, establecidas en el mencionado Programa de Cooperación son: i) contribuir a disminuir la pobreza y las desigualdades territoriales, ii) promover el desarrollo integral de las niñas y niños menores de 6 años, iii) impulsar la generación de oportunidades equitativas para las y los adolescentes, con enfoque de derechos, género y equidad, iv) promover que la sociedad aumente su compromiso con la garantía y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y v) contribuir a garantizar que los niños, niñas y adolescentes vivan en entornos libres de violencia, más seguros y protectores y que quienes se encuentren en situaciones de violencia o desprovistos de protección tengan acceso a la justicia y a servicios de protección integrales.

6. Que conforme lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR" posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, y dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

7. Que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificada por la Ley N° 6.549, el "MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR" tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.





---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**"1983-2023. 40 Años de Democracia"**

8. Que es interés del "MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR" trabajar por el pleno cumplimiento de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ese marco, se han implementado programas y políticas destinadas a promover y fortalecer el acceso a la justicia de colectivos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia en situación de vulnerabilidad social, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

9. Que el presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos entre ambas instituciones a fin de promover el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y el respeto, protección y promoción de sus derechos.

10. Que en virtud de las consideraciones que anteceden y en el marco de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, y

**ACUERDAN:**

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación, acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", de acuerdo con los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. -----

**SEGUNDA:** Las "PARTES" se comprometen a desarrollar actividades conjuntas para la implementación de políticas públicas en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y programas que contribuyan a promover el respeto y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y fortalecer el acceso a la justicia. -----

**TERCERA:** Las "PARTES" acuerdan que las acciones, proyectos y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidos mediante Acuerdos Específicos los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto. -----

**CUARTA:** "UNICEF" se compromete a brindar apoyo técnico al "MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR" para promover la prevención y protección de la violencia contra

**Número: ANEXO -28/23 – MPT**



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

niñas, niños y adolescentes a través del Programa de Prevención de Violencia en la Crianza destinado a personas adultas que estén implicadas en procesos de la Justicia Penal y Contravencional de la CABA, iniciados a partir de situaciones de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes, creado por el "MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR". -

**QUINTA:** El "MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR" se compromete a implementar acciones orientadas a promover el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y el respeto, protección, promoción y satisfacción de sus derechos, mediante el fortalecimiento del Programa de Prevención de Violencia en la Crianza destinado a adultas/os que estén implicados/as en procesos de la Justicia Penal y Contravencional de la CABA, iniciados a partir de situaciones de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes. -----

**SEXTA:** Las "PARTES" se comprometen a tener reuniones periódicas, según lo necesario, a los fines de dar seguimiento a las acciones de colaboración e intercambio de información. Asimismo, el "MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR" se compromete a compartir informes de resultados de los programas implementados con colaboración técnica de "UNICEF". -----

**SÉPTIMA:** Las "PARTES" podrán intercambiar entre sí, datos, memorias, publicaciones, informes y toda otra documentación necesaria creada y producida por cada parte, para el trabajo que realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información. Los estudios, proyectos, informes, estadísticas y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de ambas partes, debiendo acreditarse tal circunstancia en toda publicación, exposición y/o difusión de estos. -----

**OCTAVA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco de Cooperación, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes. -----

**NOVENA:** El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá vigencia desde su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo. -----

#### **CLÁUSULAS MANDATORIAS DE "UNICEF"**

**DÉCIMA:** Nada de lo dispuesto en este acuerdo, o ningún otro derivado de éste, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**"1983-2023. 40 Años de Democracia"**

"UNICEF" en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo. -----

**DÉCIMO PRIMERA:** Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la vigencia del presente Convenio y/u otro, no forma parte de las responsabilidades de "UNICEF". -----

**DÉCIMO SEGUNDA:** En caso surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación, las "PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, las demandas o controversias que surjan de su incumplimiento, se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor, en caso de que las partes no llegaran a solucionarla de manera amistosa en el término de 60 días. El número de árbitros será de tres, cada parte designará un árbitro dentro del plazo de 90 días desde la solicitud por escrito de arbitraje y los dos árbitros así nombrados elegirán el tercer árbitro, que ejercerá las funciones de presidente del tribunal arbitral. Para el caso en que alguna de las partes no designe un árbitro o que los árbitros no lleguen a un acuerdo respecto de a quién designar como presidente de tribunal, la autoridad nominadora será la Corte Permanente de Arbitraje. Las partes convienen aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo con este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia. -----

**DÉCIMO TERCERA:** El "MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR" puede utilizar el nombre de "UNICEF", logo y emblema sólo con el consentimiento escrito previo de UNICEF. El nombre de "UNICEF", logo y emblema sólo pueden ser reproducidos en las formas establecidas en el "Manual de Estándares de Identificación" de UNICEF. -----

**DÉCIMO CUARTA:** "UNICEF" y el "MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR" son cada uno responsables de sus respectivos actos u omisiones y de aquellos de su personal,

**Número: ANEXO -28/23 – MPT**



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole. -----

**DÉCIMO QUINTA:** Este Convenio Marco de Cooperación no implica un compromiso de parte de UNICEF para una futura colaboración. -----

Leído que fue por las "PARTES" y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xxx días del mes de xxxx de 2023. -----



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



**Adrian Patricio Grassi**  
SECRETARIO  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---

